

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- 2020-00170-00
Demandante	LEONILDE MORENO Y OTROS
Demandado	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN Y OTRO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Concede recurso

En tiempo oportuno la parte demandada interpuso recurso de apelación (expediente digital archivo 2020-00170 (2020-11-18) 01 RECURSO DE APELACIÓN.pdf) frente al auto de fecha 10 de noviembre de 2020 mediante el que se rechazó la demanda.

El art. 243 del CPACA, determina lo relativo a la impugnación del auto que rechaza la demanda, y señala:

"Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.

(...)

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo. (...)."

De acuerdo a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En consecuencia, éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte de demandante en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente digital al Tribunal Administrativo de Antioquia, previas las anotaciones en el sistema.

TERCERO: Se informa el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co, al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

CUARTO: Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial

sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f1c8898c5825b031079e3a1470b4e442ad9705ce92d1aad91c35f2f37
23e3b**

Documento generado en 25/11/2020 08:50:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**